



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° -2013-SUNARP/SG**

- 40

Lima, 09 DIC. 2013

**VISTOS**, el Oficio N° 663-2013/ZRN°I-JEF de fecha 18 de noviembre de 2013, el Oficio N° 673-2013-SUNARP-ZRN°I/JEF de fecha 26 de noviembre de 2013; y el Informe N° 841-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

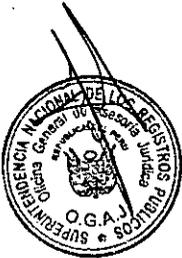
Que, a través del Oficio N° 663-2013/ZRN°I-JEF de fecha 18 de noviembre de 2013 y el Oficio N° 673-2013-SUNARP-ZRN°I/JEF de fecha 26 de noviembre de 2013, en que el Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Dr. Álvaro Torrico Huerta, solicita la ampliación de destaque de la trabajadora Petronila Elizabeth Collao Puican, quien ocupa la plaza de Registrador Público, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo a la Zona Registral N° I – Sede Piura, desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, Oficio N° 594-2013/ZRN°II-JEF de fecha 22 de noviembre de 2013, el Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo autoriza la ampliación de destaque de la trabajadora Petronila Elizabeth Collao Puican, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Que, el destaque de la referida trabajadora fue autorizado mediante Resolución N° 010-2013-SUNARP/SG de fecha 31 de octubre de 2013, desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;



Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Informe N° 748-2013-SUNARP/OGPP de fecha 29 de noviembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la SUNARP, emite la disponibilidad presupuestal para la ampliación del destaque de la referida trabajadora;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación de destaque de la referida trabajadora;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Renovar con eficacia anticipada, el destaque de la señora Petronila Elizabeth Collao Puican, trabajadora de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a la Zona Registral N° I – Sede Piura a partir del 01 de diciembre al 31 diciembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** La renovación del destaque del trabajador se realiza bajo las mismas condiciones sobre la obligación de pago de remuneraciones y beneficios sociales y costos de estadía, dispuestas en la Resolución N° 010-2013-SUNARP/SG.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.**



  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp

percf